



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
E123643/2022

**RESOLUCIÓN EXENTA SES N° 347/2022
SANTIAGO, 30/11/2022**

ACEPTA SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12, DEL DECRETO N° 160, DE 2007, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, PARA EL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que Precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba el Reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que Aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el decreto supremo N° 17, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica decreto supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, en el sentido que indica; en la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del decreto N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación; en la resolución exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que modifica la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, en la forma que indica; en la resolución exenta N° 448 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que Fija periodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del registro de información social que señala; en el acta de fecha 23 de noviembre de 2022 de la Comisión Investigadora RIS Investigación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que aprobó el reglamento del Registro de Información Social, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante el "RIS", pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628 y el artículo 6° de la ley N° 19.949, debiendo además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste;

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949, lo que será calificado por la Subsecretaría a través del acto administrativo correspondiente;

3° Que, en ese contexto, mediante resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS, la que, para el mejor funcionamiento de dicho procedimiento, fue modificada por la resolución exenta N° 492, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social;

4° Que, según establece el numeral 1 del punto III de la resolución exenta N° 412, antes mencionada, *“La SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno”*;

5° Que, mediante resolución exenta N° 448 de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el periodo y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS, establecido en la resolución exenta N° 412, de 2019, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior.

6° Que, en ese contexto y de acuerdo a lo establecido en el punto III de la resolución exenta N° 412 referida, se constituyó una Comisión Evaluadora en los términos señalados en el numeral 2, la cual verificó el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo de las solicitudes, considerando los siguientes aspectos:

- a) Que la solicitud haya sido realizada a través de la página web dispuesta al efecto.
- b) Que la Universidad solicitante esté acreditada institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129.
- c) Que los antecedentes exigidos se hayan acompañado al formulario de solicitud.
- d) Que la investigación o estudio contribuya al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el MDSF, en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530 y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949.
- e) Que los datos cuyo acceso se solicita, sean los necesarios para el desarrollo de la investigación o estudio.

7° Que, luego, para determinar las instituciones cuyas solicitudes se aceptarán durante el segundo proceso 2022, se evaluaron las capacidades y disponibilidad de recursos humanos para realizar las labores necesarias para entregar el acceso solicitado en los términos descritos en las resoluciones citadas.

8° Que, la resolución N° 412, señala que se aceptarán las solicitudes que cumplan con los requisitos de forma y de fondo, que contribuyan al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el Ministerio, en los términos descritos en dicha disposición.

9° Que, en ese marco, la comisión Evaluadora RIS investigación, segundo período año 2022, constituida de conformidad a la normativa ya mencionada, elaboró un acta con fecha 23 de noviembre de 2022, en la que consta el proceso de evaluación definido en la resolución exenta N° 412 mencionada, obteniendo como resultado el recomendar otorgar acceso al Registro de Información Social a seis investigaciones de las once presentadas, todo lo anterior fue informado por el Jefe de la División de Información Social, a través de su memorándum N°2528/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

10° Que, habiéndose realizado el proceso ya descrito, corresponde dictar el acto administrativo que acepte las solicitudes de las universidades participantes que cumplieron con los requisitos de forma y fondo de acuerdo a lo descrito en los considerandos anteriores, y se rechace a aquellas solicitudes que no lo cumplieron satisfactoriamente.

RESUELVO:

PRIMERO: ACÉPTASE las solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social realizadas en el marco del proceso correspondiente al segundo período del año 2022, en los términos señalados en el artículo 12 del Decreto N°160 de 2012, del anterior Ministerio de Planificación, a las siguientes instituciones:

Título de Investigación	Universidad
Mujeres en Tecnología e Ingeniería	Pontificia Universidad Católica de Chile
Inclusión del Ranking en el sistema de admisión universitaria: una reforma con potenciales ganancias de equidad y eficiencia al sistema	Universidad de Chile
Efectos de largo plazo del programa de micro emprendimiento	Universidad de Chile
Vulnerabilidad social y pobreza como factores psicosociales que determinan la mortalidad infantil y de la niñez en Chile	Universidad de Chile
Gratuidad en educación superior: Efectos en la matrícula y en los resultados educacionales de los estudiantes	Universidad de Chile
Geografía de los cuidados de personas mayores dependientes en Chile: Análisis espacial de necesidades, infraestructura y proveedores de cuidados	Pontificia Universidad Católica de Chile

SEGUNDO: RECHÁZASE las solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social realizadas en el marco del proceso correspondiente al segundo período del año 2022, en los términos señalados en el artículo 12 del Decreto N°160 de 2012, del anterior Ministerio de Planificación, a las siguientes instituciones:

Título de Investigación	Instituciones Rechazadas
Jóvenes migrantes en la educación superior: redes y barreras de acceso	Pontificia Universidad Católica de Chile / Universidad de los Andes
Estimación del impacto de transferencias no condicionadas asociadas a la pandemia COVID-19 sobre la participación laboral formal en Chile en 2020 y 2021	Universidad del Desarrollo
La mala calidad del empleo: desigualdades y externalidades negativas en las políticas públicas	Universidad de Chile
Nivel socioeconómico y acceso a programas de protección social y su relación con el lugar de muerte en personas mayores chilenas	Pontificia Universidad Católica de Chile
Créditos universitarios y oferta laboral familiar	Universidad de los Andes

TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web <<<https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>>>.

CUARTO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, al Gabinete del Ministro de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía, a la Oficina de Partes y a las Universidades mencionadas.

-

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB <https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>



PAULA ANDREA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL
GABINETE DE LA SUBSECRETARIA

PPM / MBA / FMM / CTS / LBR / mfb

DISTRIBUCIÓN:

1. MARIO FABRES - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799